

Toluca de Lerdo, México, diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio SGA-JA-389/2017 recibido a las veintiún horas con veintiún minutos y treinta y seis segundos del día de la fecha y de la cédula de notificación por correo electrónico, por los que el Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, remite la documentación relativa al medio de impugnación interpuesto por **ISIDRO PASTOR MEDRANO**, por su propio dere

cho y en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente a Gobernador del Estado de México; en contra de "la emisión de las sentencias dentro de los expedientes JDCL/11/2017 y JDCL/12/2017 al ordenar la inaplicación de los artículos..." así como notifica el Acuerdo de Sala dictado en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-48/2017.

Vistos el oficio, la cédula de notificación y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO y TERCERO, párrafo tercero, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el oficio SGA-JA-389/2017 y la cédula de notificación por correo electrónico, por el que el Actuario de la referida Sala Superior, notifica el acuerdo de sala y remite el juicio ciudadano SUP-JDC/48/2017.

II. En cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal en su acuerdo del dieciséis de febrero de dos mil diecisiete recaído en el juicio citado, en cuanto que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consideró en el punto: **SEGUNDO**. "Se **reencauza** la demanda al Tribunal Electoral del Estado de México"; **regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/25/2017.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Hugo López Díaz**.

V. Se tiene por señalado el domicilio, para oír y recibir notificaciones; y por autorizados a los profesionistas que precisan las partes, para los efectos que mencionan.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes en sus respectivos escritos de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

